



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA-GRI

143

Piura, 26 JUL 2011

VISTOS: La Carta N°0048-2011.CONSUL-.RLEG-CONSORCIO SUP YAPATERA, de fecha 15 de Julio del 2011, el Informe N°112-2011/GRP-440310-PBZG, de fecha 21 de Julio del 2011, el Informe N°1235-2011/GRP-440310, de fecha 22 de Julio del 2011, el Informe N°690-2011/GRP-440300, de fecha 25 de Julio del 2011, el informe N°040-2011/440320-JAAB, de fecha 26 de Julio del 2011, relacionados con la Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 a la Supervisión de la Obra: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE YAPATERA – CRUZ PAMPA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN”, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de Junio del 2010, el Gobierno Regional Piura suscribió el Contrato N° 013-2010, con el CONSORCIO SUPERVISOR YAPATERA, conformado por las Empresas (Julio Cesar Quiroz Ayasta y Juan Antonio Balcazar Becerra) para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE YAPATERA – CRUZ PAMPA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN”, materia del Concurso Publico N° 0001-2010/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, por el monto de su propuesta económica ascendente a **S/. 285,333.44** (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres con 44/100 Nuevos Soles), Incluidos impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de obra en general (Obra y Organización y Gestión) de Trescientos (300) días calendario de ejecución de obra, bajo el sistema de Suma Alzada;

Que, mediante Carta N°0048-2011.CONSUL-.RLEG-CONSORCIO SUP YAPATERA, de fecha 15 de Julio del 2011, del Representante Legal del Consorcio Supervisor Yapatera, Prof. Alfredo Ignacio Chuyes Chuyes al Director de Obras-Sede Central, solicita la Ampliación de Plazo N°02 de la Supervisión Externa de Obra, por causal distinta a adicional de Obra (paralización de Obra. Esta Ampliación sería entre el 18 de Julio y el 28 de Julio del 2011, por once (11) días calendario. Esta segunda Ampliación la hacemos en razón al trámite aprobatorio (Oficio N°190-2011/GRP-440310 del 15.04.2011) de Ampliación de Plazo N°01 por 90 dc(del 14.07.2011) que dio la Dirección de Obras, en mérito a la solicitud planteada Por mi. Representada con Carta N°0018-2011-CONSUL-RLEG-CONSORCIO SUP YAPATERA de fecha 07.04.2011) Resolución de Ampliación que no se ha comunicado o ha emitido y por lo cual esta consentida su aprobación en todos sus extremos. **En conclusión ahora que se le aprobado al contratista Constructor una Ampliación de Plazo por 155 dc. Mediante Resolución Gerencial Regional N°039-2011 de fecha 15 de Abril del 2011 y una ampliación de plazo por 55 dc. Mediante Resolución Gerencial Regional N°109-2011 de fecha 24 de junio del 2011, por tanto le corresponde un Ampliación Parcial a la Supervisión por 56 dc;**

Que, mediante Informe N°112-2011/GRP-440310-PBZG, de fecha 21 de Julio del 2011, del Monitor Ing. Pedro Bernardo Zapata García, solicita al Director de Obras la Ampliación de Plazo N°02 de la Supervisión, que por los antecedentes y análisis realizados, el suscrito otorga su conformidad a la Ampliación de Plazo N°02 de la Supervisión, Consorcio Supervisor Yapatera por once (11) días calendario con lo que la nueva fecha de término sería el 28 de Julio del 2011. Solicita a la Dirección de Obras se proceda a dar trámite a lo solicitud de ampliación de Plazo Contractual de la Supervisión por once (11) días calendario sin Ampliación Presupuestal a fin de que se genere la respectiva addenda al contrato;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA-GRI
143**

Piura, 26 JUL 2011

Que, mediante Informe N°1235-2011/GRP-440310, de fecha 22 de Julio del 2011, del Director de Obras informa al Director General de Construcción, que por el Informe N°112, informa que el Consorcio Supervisor Yapatera con la Carta N°048-2011-CONS. YAPATERA, solicita la Ampliación de Plazo N°02 de once (11) días calendario a su contrato al haberse aprobado la Ampliación de Plazo N°02 a la Supervisión de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE YAPATERA – CRUZ PAMPA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN"**;

Que, mediante Informe N°690-2011/GRP-440300, de fecha 25 de Julio del 2011, el Director General de Construcción comunica sus conclusiones a la Gerente Regional de Infraestructura, que luego de la evaluación realizada a la documentación entregada y con los fundamentos expuestos por el Director de Obras y el Monitor de la obra, este despacho encuentra conforme la Ampliación de Plazo N°02 por once (11) días calendario sin Ampliación Presupuestal, ya que se cuenta con un saldo presupuestal a favor del Consorcio Supervisor que cubriría el pago de los once (11) días solicitado; solicitando a su despacho dar autorización para la continuidad de su trámite, recomendando que se derive a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para la emisión de la resolución de aprobación, según la directiva vigente;

Que con informe N°041-2011/440320-JAAB, de fecha 26 de Julio del 2011, El Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que de la revisión del expediente técnico alcanzado y estando la conformidad del Monitor de Obra Ing. Pedro Bernardo Zapata García, del Director de Obras, y del Director General de Construcción opina que se emita el Acto Administrativo de la Ampliación de Plazo N°02 por once (11) días calendario, a la Supervisión Yapatera, sin Ampliación Presupuestal, ya que se cuenta con un saldo presupuestal a favor del Consorcio Supervisor que cubriría el pago de los once (11) días solicitados, siendo la nueva fecha de término de la Obra es el día 28 de Julio del 2011, al haberse Ampliado el Plazo de Ejecución de Obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Yapatera - Cruz Pampa, Distrito Chulucanas, Provincia de Morropón"**; de acuerdo al Art. 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, efectos de la modificación del plazo Contractual. - **"En virtud de la Ampliación otorgada la Entidad Ampliará el Plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato;"**

Contando con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N°111-2006/GRP-CR; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR del 17 de Marzo del 2009, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-PR del 03 de Enero del 2011.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por once (11) días calendario, al CONSORCIO SUPERVISION YAPATERA, sin Ampliación Presupuestal y**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA-GRI
143

Piura, 26 JUL 2011

sin Reconocimiento de Gastos Generales de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE YAPATERA – CRUZ PAMPA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN", materia del Concurso Publico N° 0001-2010/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por lo tanto, el nuevo plazo de la prestación culmina el 28 de Julio del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la elaboración de la Cláusula Adicional al contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra suscrito con el **CONSORCIO SUPERVISOR YAPATERA**, de fecha 07 de Junio del 2010, por la Ampliación de Plazo N° 02, a la que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Sub Gerencia de Planeamiento, programación e Inversión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la presente resolución con todos sus antecedentes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, para el correspondiente registro de modificaciones no sustanciales del proyecto declarado viable en el Banco de Proyectos del SNIP.

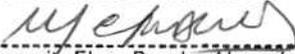
ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Supervisión Externa **CONSORCIO SUPERVISOR YAPATERA**, en su domicilio legal sito en Calle Sucre N° 1131 Sullana - Piura.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO YAPATERA II**, en su domicilio legal sito en Mza. A5, Lote 11, Urbanización Bello Horizonte - Piura.

ARTÍCULO SEXTO: Transcribese la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, y Control Institucional; Oficina de Programación e Inversiones, Dirección General de Construcción; Dirección de Obras, y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, y al Monitor Ing. Pedro B. Zapata García.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


Ing. Margarita Elena Rosales Alvarado
C.I.P. N° 52545
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

